



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PABLO EDUARDO HARO PANDURO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE DICHA DELEGACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TAMAULIPAS, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DARIO ALFONSO BRAMBILA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA INSTITUCION; MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA CMIC", a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o

91

9

9

**CONV/CMIC-TAMAULIPAS/CICT/2406/VO.BO.DJ039**

indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

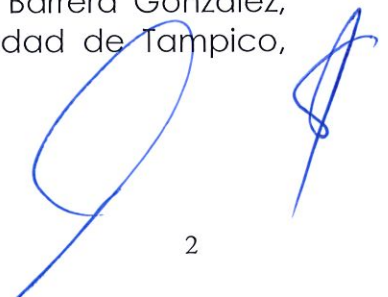
- d) **EL ING. PABLO EDUARDO HARO PANDURO**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número 4,071 de fecha 29 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.
- e) Los constructores organizados a través de "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo No. 6707, Col. Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

**II. Declara "EL COLEGIO", a través de su representante, que:**

- a) Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándose con la escritura pública número 1,447 de fecha 21 de febrero de 1969, otorgada ante la fe del notario público número 8 del Estado de Tamaulipas, Licenciado Oscar Javier Casanova Farrera.
- g) El Ing. Darío Alfonso Brambila Mendoza, en su carácter de presidente, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en la Escritura Pública Número 12,723 de fecha 5 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Barrera González, Titular de la Notaría Pública número 265 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.







**CONV/CMIC-TAMAULIPAS/CICT/2406/VO.BO.DJ039**

- b) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle B 215-PB Col. Fernando San Pedro, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89215.

**III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:**

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio y están de acuerdo asumir los compromisos aquí descritos y sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.**

El presente instrumento tiene como objeto el fomentar la difusión, participación y colaboración entre "LAS PARTES", respecto de las instalaciones, cursos, talleres, diplomados y maestrías, que promueve "LA CMIC", para beneficio de los asociados de "EL COLEGIO" y con recibir descuentos especiales en cada uno de ellos.

**SEGUNDA. – COMPROMISOS.**

- a) "LA CMIC" se compromete a otorgar un 50 % de descuento en la renta de sus instalaciones, en no más de 3 eventos por año.
- b) "LA CMIC" se compromete a otorgar un 10 % de descuento en cursos, talleres, diplomados y maestrías.
- c) "EL COLEGIO" se compromete a dar difusión con sus agremiados de los cursos, talleres, diplomados y maestrías
- d) "EL COLEGIO" se compromete a impartir 3 cursos de capacitación a afiliados de "LA CMIC" sin costo.

**TERCERA. – SEGUIMIENTO Y EVALUACION.**

"LAS PARTES" se comprometen a dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los fines objeto del presente Convenio y, en su caso, acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.



El incumplimiento de los compromisos contenidos en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a sus representantes.

**CUARTA. - REPRESENTANTES.**

Para efectos de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, y para cualquier notificación conforme al mismo, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes:

- Por **"LA CMIC"**:

Atención:	Diana Rocío Izaguirre Turrubiates
Teléfono:	833147 1135
Correo Electrónico	icic@cmictamaulipas.org.mx

- Por **"EL COLEGIO"**:

Atención:	Juana Treviño Trujillo
Teléfono:	833 150 6336
Correo Electrónico	jmtrevino@docentes.uat.edu.mx

**QUINTA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su celebración y estará vigente en el periodo 2024 y 2025 en que presida el colegio de ingenieros, el Ing. Darío Adolfo Brambila Mendoza.

**SEXTA. - MODIFICACIONES.**

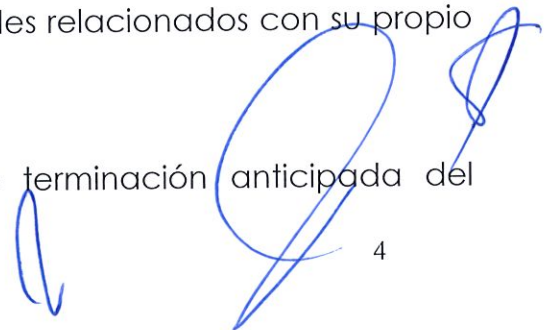
**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

**SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:



- a) La voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, manifestada por escrito.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

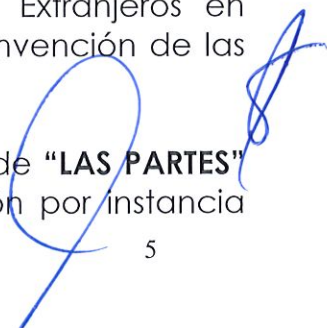
#### **NOVENA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA**

**"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

#### **DÉCIMA.- ANTICORRUPCIÓN**

**"LAS PARTES"** se obligan, durante la ejecución del presente Convenio y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a cumplir con las Leyes y obligaciones en materia de anticorrupción aplicables, entendiéndose por éstas de manera enunciativa más no limitativa: la Ley General del Sistema Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y los Códigos Penales de las entidades federativas, Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como las demás disposiciones locales, federales o internacionales aplicables que prohíba cualquier hecho de corrupción en la medida que sea aplicable a cada Parte, entre ellas la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), la Convención sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

En caso de que durante la vigencia de este Convenio, alguna de **"LAS PARTES"** sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por instancia





CONV/CMIC-TAMAULIPAS/CICT/2406/VO.BO.DJ039

competente, o bien, cuando alguna de **“LAS PARTES”** confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un hecho de corrupción e incumpla con las Leyes y obligaciones en materia de anticorrupción aplicables, así como las obligaciones previstas en esta Cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por hechos de corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente este Convenio y al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio se solucionará de común acuerdo.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en Tampico, Tamaulipas a los 13 días del mes de junio del 2024.

Por **“LA CMIC”**

Ing. Pablo Eduardo Haro Panduro  
Presidente del Comité Directivo

Por **“EL COLEGIO”**

Ing. Dario Alfonso Brambila Mendoza  
Presidente Colegio de Ingenieros

**TESTIGOS**

Ing. Ricardo Ruiz Soria  
Vicepresidente de  
Desarrollo Institucional

Ing. Juana Treviño Trujillo  
Secretaria Administrativa Titular del CICT